

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales recitadas que serán adquiridas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8579

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Diciembre)

Núm. 2662

Gobierno Civil

Circulares

Para el cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Julio y 5 Septiembre últimos, referentes a la creación de la Brigada Sanitaria provincial, convoco por la presente a los Sres. Alcaldes, a una reunión en este Gobierno civil el sábado 24 del actual a las once de su mañana, para acordar definitivamente los extremos referentes a la consignación del tanto por ciento con que han de contribuir cada pueblo, e incluir en sus respectivos presupuestos ordinarios para el siguiente ejercicio las cantidades que se acuerden al objeto indicado.

Además se podrán tomar los acuerdos previos que se juzguen indispensables para el mejor cumplimiento del servicio, teniendo presente que los trabajos económicos de organización de la referida Brigada deben quedar ultimados antes del 1.º de Enero próximo.

Dado el verdadero interés que reviste para la provincia este servicio me prometo de los Sres. Alcaldes que asistirán a dicha reunión.

Palma 14 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2661

El Excmo Señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular n.º 261 del 13 actual me dice lo que sigue:

«El Ministro de Estado significa la conveniencia de que a quienes pretenden dirigirse a Africa del Sur para trabajar en las minas, se les advierta que deben someterse allí a un minucioso reconocimiento médico en el cual se acredite que son aptos para los trabajos subterráneos y que si resultasen inútiles no serán admitidos en las minas.—Ruego a V. S. lo tenga en cuenta y haga se prevenga para evitar perjuicios a los que tratan de emigrar ignorando esas disposiciones.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento encareciendo a los Sres. Alcaldes lo hagan público por cuantos medios dispongan en sus respectivas jurisdicciones.

Palma 14 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2653

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Riera Riera ha presentado una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Bárbara» en el paraje nombrado Son Lluces, del término municipal de Manacor, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del portal principal de la finca Son Lluces, propiedad de D. Gabriel Nadal, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección O. 250 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección N. 500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección E. 500 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta y en dirección S. 500 metros y se colocará la 5.ª y a los 250 metros de ésta y en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Acuerdo comercial provisional concertado entre España y Noruega mediante canje de Notas de 1.º de Diciembre de 1921.

El Sr. Ministro de Estado al Sr. Ministro Plenipotenciario de Noruega, Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: en contestación a la atenta Nota que con fecha de hoy se ha servido V. E. dirigirme, tengo la honra de participarle que como resultado de las conversaciones celebradas últimamente, y en espera de que sea posible concluir un Convenio definitivo entre España y Noruega, el Gobierno de S. M. está de acuerdo en el siguiente Arreglo provisional entre ambos Países:

I. El Gobierno español se compromete a aplicar a las mercancías noruegas, con un aumento de 25 por 100 para cada artículo, los derechos de la segunda columna del Arancel español de Aduanas vigente en cualquier tiempo, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 3 de Junio de 1921, mientras dicha Real orden esté en vigor.

II. El Gobierno noruego se compromete a aplicar a las mercancías españolas los derechos mínimos del Arancel de

Aduanas noruego vigente en cualquier tiempo.

III. El Gobierno noruego se compromete, además, a proveer a la importación y a autorizar la venta y el consumo en los límites fijados por la legislación noruega, de las cantidades de bebidas espirituosas y vinos españoles de un tenor alcohólico superior a catorce grados, requeridas por las necesidades del país.

IV. Teniendo en cuenta las restricciones que las importaciones de dichas bebidas han sufrido durante los últimos meses a consecuencia del trato diferencial a que han estado sometidas, el Gobierno noruego, sin perjuicio del arreglo definitivo, se compromete a proveer a la importación de una cantidad mínima de bebidas espirituosas y de vinos de un tenor alcohólico superior a catorce grados, de origen y procedencia españoles, de ciento cincuenta mil (150.000) litros hasta el 31 Marzo de 1922. En este contingente está incluido el vino Málaga. Dicho contingente de ciento cincuenta mil (150.000) litros no podrá ser reexportado de Noruega con un fin comercial.

V. Al aceptar este contingente, el Gobierno español se reserva, por su parte, plena libertad para insistir en sus demandas anteriores, en las negociaciones relativas al arreglo definitivo.

VI. Este arreglo provisional entrará en vigor inmediatamente y terminará el 31 de Marzo de 1922.

Al tener la honra de participar a V. E. cuanto precede, me complazco en manifestarle que, mediante la entrega que acaba de hacerme V. E. de su citada Nota y la presente, el Gobierno de S. M. estima concluido el arreglo provisional.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL GONZALES HONTORIA

(Gaceta 8 de Diciembre)

MINISTERIO DEL FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Septiembre de 1919, regulando los turnos de ascenso y reintegro en los diferentes Cuerpos de Ingenieros dependientes del Ministerio de Fomento, no ha tenido, por lo que afecta a los de Agrónomos, Minas y Montes, la eficacia que de su aplicación podía esperarse en cuanto se refiere a facilitar el ingreso en ellos de los Aspirantes respectivos, finalidad que de un modo primordial se persigue al dictarse aquella soberana disposición, según quedó claramente consignado en el preámbulo de la misma. El número de aspirantes a ingreso en dichos Cuerpos facultativos continúa, por tal motivo, alcanzando proporciones realmente extraordinarias, y con ello se irroga no sólo perjuicios evidentes a los interesados, sino que, de continuar las cosas en el mismo estado, el ser-

vicio oficial habrá de resentirse en plazo no lejano, ya que los trabajos inherentes a los Ingenieros de las categorías inferiores de aquellos Cuerpos requieran condiciones de vigor y resistencia física que sólo se poseen, por lo general, en la medida necesaria, dentro de ciertos límites de edad.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
José Maestro

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en los escalafones de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, de Minas y de Montes, se proveerán con sujeción a dos turnos alternos: el primero, de ascenso en el Ingeniero más antiguo de cada una de las categorías y clases inferiores a aquella en que haya ocurrido la vacante debiendo cubrirse la que necesariamente se habrá de producir en la última categoría con el aspirante que ocupe el número 1 entre los Ingenieros con derecho a ingreso en el escalafón del Cuerpo respectivo. El segundo, de reintegro, de los Ingenieros excedentes o supernumerarios que lo tuvieran solicitado. Las vacantes de este turno se proveerán por orden riguroso de fechas de sus respectivas instancias, entre los Ingenieros de categoría igual a la de la vacante producida que tengan solicitado el reintegro, y a falta de éstos, entre los de categoría inferior que hayan cumplido aquel requisito previo; en este segundo caso se correrán las escalas hasta la categoría correspondiente. De no haber tampoco Ingenieros de categoría inferior que tuvieran solicitado el reintegro, el segundo turno se consumirá en el ascenso, sin que por ello sufra alteración alguna el orden de los turnos, y la siguiente vacante corresponderá, por lo tanto también al ascenso.

Art. 2.º La situación de supernumerario no se concederá por menos de un año; pasado el cual, podrán los Ingenieros solicitar su reintegro en el servicio del Estado cuando lo estimen conveniente; y a los efectos del artículo anterior, serán colocados por orden riguroso de presentación de instancias.

Si por cualquier causa se retirara la solicitud de reintegro, quedará sin efecto la petición; pero cuando la retirada de la instancia se efectuara por el interesado con posterioridad a la fecha de la vacante que le correspondía ocupar, deberá aquél continuar en situación de supernumerario durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

Art. 3.º Al efecto de la aplicación de los turnos antes establecidos, se considerará como fecha de la vacante

acuerdo en que se hubiera tomado el acuerdo de la baja que la produzca, aunque por cualquier causa se retrase el cumplimiento del acuerdo, si bien habrá de esperarse, para efectuar el movimiento de la escala, a que aquella diera lugar, al cese del Ingeniero que la motive.

Art. 4.º Los Ingenieros que se encuentren en situación de excedencia forzosa quedan exceptuados de las anteriores reglas para su ingreso en el servicio del Estado, y ocuparán la primera vacante que se produzca, o las resultas del movimiento de la escala, si aquella fuera de categoría superior a la suya. Se entenderá que son excedentes forzosa los Ingenieros que hallándose al servicio del Estado fueran elegidos Senadores o Diputados a Cortes, cuando los cargos que desempeñen sean incompatibles con esta investidura o nombrados Jefes superiores de Administración fuera del Cuerpo a que pertenecen.

Para disfrutar de la excepción que concede este artículo será indispensable que el interesado solicite el reintegro dentro de los ocho días siguientes al en que deje de existir el motivo de la excedencia.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
José Maestre.

EXPOSICION

SEÑOR: El excesivo número de peticiones que en este Ministerio se reciben de entidades y colectividades que solicitan la concesión de carácter oficial, y la deficiencia de legislación en esta materia, que sirva de base para conferir tal título, ha venido produciendo serias dificultades a los organismos que, por disposiciones legales, ostentan legítimamente aquella distinción.

A fin de evitarlo, y oída a tal objeto la autorizada opinión de la Junta Consultiva de Camaras de Comercio, Industria y Navegación, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.

SEÑOR

A. L. B. P. de V. M.,
José Maestre

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las entidades o Corporaciones que solicitan la concesión de carácter oficial, remitirán con su instancia los documentos siguientes: certificación de hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil respectivo; copia de sus Estatutos y Reglamento; relación del número de socios que la componen y certificación del acta donde constase se hubiera acordado hacer la petición.

Artículo 2.º Será condición indispensable para optar al título oficial, que la entidad que lo solicite dedique sus actividades a la defensa de los intereses generales que represente.

Artículo 3.º No se concederá carácter oficial a ninguna entidad o Corporación que se denomine lo mismo o parecidamente que otras que de antemano ostenten dicha calidad y con las cuales pudiera por aquella circunstancia confundirse.

Artículo 4.º Concedido el carácter oficial, las entidades a quienes se otorgue habrán de consignar en los membretes de su documentación y correspondencia la fecha de la Real orden de concesión.

Artículo 5.º Antes de otorgar esas concesiones, el Ministerio de Fomento solicitará el informe de las Corporaciones oficiales de la provincia en donde radique la entidad peticionaria.

Artículo 6.º Una vez concedido el carácter oficial las entidades o Corporaciones que lo posean quedan obligadas a remitir sus presupuestos y la liquidación anual de ellos, para que sean aprobados, al Ministerio de Fomento, así como los reglamentos por que haya de regirse.

Artículo 7.º En caso de liquidación o disolución, las entidades a las que se haya concedido el carácter oficial quedarán obligadas a que el remanente de los fondos que existan se distribuyan entre las Asociaciones de Beneficencia provincial.

Disposición transitoria. Los expedientes incoados con motivo de peticiones de concesión de carácter oficial, que se encuentren en curso a la publicación del presente Real decreto, se tramitarán con sujeción a las prescripciones del mismo, a cuyo efecto podrán ser aquellos completados con la documentación que proceda, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha indicada, transcurrido el cual se declararán fenecidos los que no hubieran cumplido dicho requisito.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
José Maestre.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que han dirigida a este Ministerio la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y la Asociación Comercial de Villargarcía de Arosa, solicitando entre otros extremos, la supresión del gravamen de 4 pesetas por tonelada a la exportación de las 30.000 toneladas de puntales de pino, a que quedó reducido por la Real orden fecha 11 de Julio último:

Rusultando que las entidades solicitantes fundamentan su petición con razonamientos idénticos a los que hubieron de aducir y que sirvieron de base a la citada Real orden que redujo el gravamen desde 20 pesetas por tonelada a 4 pesetas por igual unidad; habiendo además presente que no obstante tal reducción en el tipo del impuesto, la exportación se halla completamente paralizada y que la circunstancia de haber cesado la adquisición de puntales de Galicia por la Asociación Patronal de Mineros de Asturias y por las fábricas de papel, ha agravado extraordinariamente la cuestión, que origina graves perjuicios para la riqueza forestal de aquella región:

Considerando que el gravamen a la exportación de los puntales de pino tiene como principal finalidad la de restringir las exportaciones de forma que éstas no excedan de límites que pudieran ocasionar dificultades al abastecimiento nacional; pero que, desde el momento en que se asigna una cantidad determinada para la exportación en cuestión, lleva ya en sí esta medida la previsión necesaria en defensa del consumo interior; y

Considerando que los datos estadísticos demuestran que la exportación de puntales, a pesar de haberse reducido la cuantía del gravamen, está en absoluto paralizada, sin por las pérdidas ocasionadas con tal motivo hayan sido compensadas por un mayor aumento en el consumo en el mercado nacional, antes al contrario, éste también ha decrecido de manera notable, y en su consecuencia, sin ventaja alguna para el mismo, se está originando importante e innecesario quebranto a la producción de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se declare libre de gravamen la exportación de puntales de pino de diámetro mínimo inferior a 25 centímetros quedando limitada esta exportación a la cantidad de 30.000 toneladas por año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondien-

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.

CAMBO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a aquellos alumnos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltaren una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.

2.º A tal efecto se abrirá matrícula en dichos establecimientos el día 15 de Diciembre del corriente año y se cerrará el 31 del mismo mes.

3.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 1 se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo; pero entendiéndose que éstos se considerarán como un anticipo de los del mes de Junio, y que el que por cualquier causa no aprobara la asignatura o asignaturas objeto del examen, o dejara de presentarse al mismo, no podrá repetirlo hasta el mes de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 de Diciembre)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art.º 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliaje escolar con destino a los Escuelas nacionales de Primera enseñanza; teniendo en cuenta que, aun cuando el importe de dicho mobiliaje escolar, que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene no obstante que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación; considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por sur, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas; vistos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del mobiliaje escolar y lo dispuesto en el número uno del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta el citado informe y la fotografía del modelo.

Segundo. Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

Tercero. A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá en sobre cerrado nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se cons-

truyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá contruirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

Cuarto. El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

Quinto. Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

Sexto. Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

Septimo. La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la Gaceta la resolución de este concurso.

Octavo. El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 10 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas a este Ministerio por diversas entidades y particulares de las Islas Canarias en demanda de que se autorice la importación de ganado vacuno procedente de Africa:

Considerando que la producción de la citada especie en dichas Islas es insuficiente para su abastecimiento:

Considerando asimismo que el estado sanitario de las zonas francesa y española de Marruecos no se opone a la importación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la importación de ganado vacuno a las referidas Islas procedentes de las zonas francesa y española de Marruecos, debiendo someterse a los reconocimientos prevenidos por las vigentes disposiciones sanitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 9 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Publica y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor especial de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Julio de 1918, la de 29 de Julio último, y la Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores especiales de Idiomas de las Escuelas Normales de Artes e Industrias o de Comercio; dotándose la referida vacante con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus solici-

des, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta 11 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2676

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 19 del mes actual se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas, por esta Depositaria de Hacienda en la siguiente forma:

Día 19.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 20.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces.

Días 21 y 22.—Nóminas sin distinción.

Palma 13 Diciembre 1921.—El Interventor, M. Montis.

Num. 2614

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Aviso.—La persona que acredite ser dueño de dos garrafones conteniendo ron, que fueron aprehendidos por carabineros, en dos del corriente, en la calle de Jaime II de esta Capital, podrá retirarlo de esta Aduana, previo pago de la multa de 44'80 pesetas.

Transcurridos quince días desde la publicación de este aviso, será vendido el género en pública subasta.

Palma, 12 de Diciembre de 1921.—E. Alabern.

Num. 2635

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1921-22.—Mes de Diciembre
La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	24.609'50
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	15.648'47
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	25.266'93
Id. 4.º—Instrucción pública.	8.069'62
Id. 5.º—Beneficencia.	3.834'16
Id. 6.º—Obras públicas.	21.485'51
Id. 7.º—Corrección pública.	4.168'60
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	50.132'32
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.979'16
Id. 11.—Imprevistos.	1.511'97

Total. 159.706'24

En Palma a 9 de Diciembre de 1921.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Num. 2602

AYUNTAMIENTO DE ARTA

El Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó prorrogar hasta sesenta días el concurso para la adquisición de un carruaje fúnebre para la traslación

de los cadáveres al Cementerio de esta villa, lo que se hace público mediante este anuncio para que cuantos deseen hacer ofertas se sirvan presentar sus pliegos de condiciones en esta Casa Consistorial dentro el plazo de sesenta días a contar desde el 13 de Noviembre último, término por el que se amplía el señalado en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 8565.

Los pliegos deberán contener los extremos siguientes:

Nombre y apellidos del concursante.
Precio en pesetas del coche puesto en esta villa.

Plano detallado del mismo.
Plazos para el pago del precio fijado.
Fecha de entrega del mismo.

Art. 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, A. Femenias.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Num. 2616

ALCALDIA DE SANTANY

Se halla detenido en el corral común de esta villa un perro de los llamados Perdiguero, pelo chocolate gris, cabeza y orejas color chocolate puro y manchas del mismo color sobre la espalda, lleva puesto un collar con indicios de haber llevado placa, de estatura corpulento. Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de quien pueda ser su dueño, a cuya disposición estará durante ocho días contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el B. O., pasados los cuales se enagenará en pública subasta.

Santany 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Verger.

Num. 2605

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 6 Diciembre 1921.—El Alcalde, Nebot.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Num. 2618

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Habiéndose terminado por la respectiva Junta, la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Campos del Puerto a 7 Diciembre de 1921.—El Alcalde, Damán Mesquida.

Num. 2617

Esta Corporación en sesión del día 10 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de la recaudación de los arbitrios municipales denominados Puestos Públicos de la Plaza, Matadero, Pesas y Medidas y Corral municipal, que han de regir durante el próximo año de 1922-23 y arriendo de la casa Cas Donat de la Font Santa para el cuatrienio de 1922-23 a 1925-26; los cuales quedan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Campos del Puerto 12 Diciembre de 1921.—El Alcalde, Damán Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Num. 2620

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminado por la respectiva Junta, la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., pasados los cuales no será admitida ninguna.

Algaida 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario, Bartolomé Vanrell.

Num. 2621

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Terminado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Felanitx 10 Diciembre de 1921.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. de la J. P.—Mateo Rosselló, Secretario.

Num. 2622

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

En virtud de lo que previene el artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, modificada por el Real Decreto de 29 de Agosto de 1920, por el presente se anuncia al público que formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el Registro Fiscal de edificios y solares de esta localidad y su término municipal, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que los contribuyentes interesados puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado.

Santa Margarita 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Medina.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Num. 2623

Don Juan Alomar Cladera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Llubí a 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Alomar.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Camps.

Num. 2624

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo terminado la Junta Pericial la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares, se anuncia por el presente estar dichos documentos expuestos a efectos de reclamación por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Cortés.—El Secretario, José Squier.

Num. 2627

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santa Eugenia a 7 de Diciembre 1921.—El Alcalde, Antonio Orell.—El Secretario, Juan Noguera.

Num. 2625

ALCALDIA DE CAMPANET

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campanet a 8 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Num. 2629

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de modificación de la rasante de la calle del Archiduque de esta villa, en el tramo comprendido entre la calle de Cerdá y Habana formado por el Arquitecto D. Jaime Aleña, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia durante los cuales, se admitirán y serán resueltas las reclamaciones que se formulen y transcurridos que sean, ninguna será atendida.

Andraitx 9 Diciembre 1921.—El Alcalde accidental, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—Jaime Porcel.

Num. 2638

ALCALDIA DE ALOUDIA

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aloudia 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Jaime Qués.

Num. 2640

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Aloudia 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Jaime Qués.

Num. 2639

ALCALDIA DE ALARO

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Alaró 10 de Diciembre 1921.—Juan Homar.

Num. 2642

ALCALDIA DE BUGER

Los repartos, sustitutivo de Consumos y para cubrir el déficit, formados para el actual año económico, permanecerán expuestos al público, durante 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo y tres días después se admitirán reclamaciones.

Búger 23 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Sebastián Martí.

Num. 2643

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Búger 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sebastián Martí.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1921.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Consumos la cuenta de productos de este impuesto del mes de Enero último.

Se acordó aprobar la cuenta de productos de derechos del degüello del mes de Febrero último.

Se acordó aprobar la distribución y inversión de fondos del presente mes.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Enero.

Se acordó proceder al cierre con sillares de la parcela de terreno del camino de Baix.

Se acordó quedar enterado de las resoluciones tomadas por los representantes de los Ayuntamientos de esta isla en la Asamblea celebrada el día 27 de Febrero último.

Se acordó pase a informe de la Comisión de obras públicas una instancia de D. Pedro Salort Martorell.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Presidente de la Junta de Subsistencias de Menorca.

Se acordó quedar enterado con satisfacción del Real Decreto concediendo a este Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Se acordó aprobar el expediente para la subasta de los arbitrios municipales sobre pescado, fruta y verduras de la plaza de Abastos para el ejercicio de 1921 a 1922; y que esta subasta tendrá lugar el día 23 del actual.

Se acordó por unanimidad telegrafiar al Presidente inferior del Consejo de Ministros, testimoniando el sentimiento y enérgica protesta de la corporación municipal por el salvaje atentado del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, víctima de vil asesinato.

Se acordó obtener nota de los precios a que se vende el pan y sus harinas en la capital de la provincia.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó conceder permiso a D. Pedro de Salort Martorell para hacer las obras que tenía solicitadas.

Se acordó quedar enterado de las cuotas fijadas a este Ayuntamiento para el sostenimiento de obligaciones provinciales durante el ejercicio de 1921 a 1922.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta Provincial de Ganaderos de esta Provincia sobre organización de un Concurso Comarcal de ganados, que esta corporación municipal acordó celebrar en la próxima primavera.

Se acordó quedar enterado de una carta del Diputado Provincial D. José Feliú dando cuenta que la Diputación Provincial había concedido la cantidad de 1.000 pesetas para el arreglo del camino vecinal de Santa Andria y 2.278 pesetas para el sostenimiento del Hospital Municipal.

Se acordó quedar enterado del resultado definitivo del Censo de población.

Se acordó dirigirse al Diputado a Cortés por Menorca a fin de que se digna gestionar el envío de créditos para continuar las obras del cuartel de Alfonso XIII y muelle de este puerto y la creación de una segunda escuela Nacional de Niños en esta Ciudad.

Se acordó suspender las obras que había emprendido este Ayuntamiento para dar colocación a los obreros zapateros.

Se acordó hacer circular una suscripción para recaudar fondos al objeto de construir un paseo en la calle del Conquistador.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó nombrar comisionados para la repartición de limosnas a los pobres vergonzantes en la vigilia de Pascua de Resurrección.

Se acordó remitir a la Junta Provincial de Ganaderos de Baleares para su sanción el Reglamento y Programa del Concurso Comarcal de ganados que ha de celebrarse en este término municipal.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Consumos la cuenta de productos de este impuesto del mes de Febrero último.

Se acordó aprobar las liquidaciones de cuentas respectivas al actual año presentadas por los recaudadores de fondos municipales.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de día 20 de Abril último.

Ciudadela 26 de Abril de 1921.—Por A. del A.—Sebastián Febrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Salort.

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de esta fecha dictado en los autos de mayor cuantía sobre rendición de cuentas, promovidos por el procurador Don Gabriel Ferrer, en representación de Doña María Nadal y sus hijos, contra Mateo Veñy Gomila, vecino de Manacor y actualmente, en ignorado paradero, emplazo al expresado Mateo Veñy Gomila, para que en el término de nueve días se persone en los mencionados autos por medio de nuevo procurador, ya que se ha dado por desistido de la representación que ostentaba a Don Antonio Bosch; y le apercibo de que si no comparece en el término expresado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor nueve de Diciembre de mil novecientos veintuno.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Don Juan Melis Pascual, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por D. Juan Vives Carrió como representante legal de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de esta villa, contra D. José Cursach Esteve en reclamación de cantidad y en virtud de providencia recaída en el día de hoy se cita, llama y emplaza por el presente edicto y por única vez al indicado demandado cuyo actual domicilio se ignora para que el día diez y siete del actual y hora de las diez comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlo a citar.

Dado en Capdepera a siete Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Juan Melis.—P. S. M.—Pedro Sancho, Secretario.

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a los once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza Santa Ana número 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Diciembre de 1921.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Aceite vacuun, grasa consistente, botas de kaool, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Don Fernando Bauzá Perera, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del servicio durante el mes de Diciembre actual las cantidades aproximadas de viveres y artículos que a continuación se expresan, se señala el día 24 del mismo a las once de su mañana para la admisión de proposiciones libres en esta Jefatura sita en la calle de Santa Ana n.º 2. Los pliegos de condiciones técnico administrativo y económico administrativo y legales se hallan de manifiesto todos los días laborables hasta el en que se celebre el concurso de nueve a doce de la mañana en dicha Jefatura y en las oficinas de Administración de este Hospital Militar.

Las proposiciones podrán hacerse a uno, varios o a la totalidad de los artículos y ajustarse al siguiente modelo de proposición.

Mahón 7 de Diciembre de 1921.—Fernando Bauzá.

Viveres y artículos que se calculan necesarios adquirir

Table with 3 columns: Item, Unit, Quantity. Includes items like Aceite mineral, Id. vegetal, Azúcar, Café tostado, etc.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en... y con residencia en la calle de.... n.º... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de... para la adquisición de... del pliego de condiciones a que el mismo se alude me comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que se anuncia acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de... (o pasaporte de extrangeria en su caso) o poder notarial tambien en su caso, así como tambien el último recibo de contribución industrial que le correspondió satisfacer segun el concepto en que comparezca.

Firma y rúbrica

CAMARA AGRICOLA PROVINCIAL DE MENORCA

Relación de Señores contribuyentes con derecho a emitir su voto en la elección de 8 vocales, que ha de celebrarse el día 18 de Diciembre del presente año.

- Vidal Olivar Juan
Victory Taltavull Antonio
Mesa Vinent Juan
Albertí Vidal Francisco
Conde de Torresaura
M r Mir Pedro
Olives Soler Guillermo
Salord Salord Juan
Pons Cardona Francisco
Ládico Olivar Jorge T.
Victory Taltavull Juan

- Gomila Carreras Lorenzo
Stur/a Saura Emilio
Olives Magarola José
Gofalons Vidal Guillermo
Andreu Orfila Francisco
Moncada Masó Pelegrin G.
Salord Mastorell Lorenzo
Mercadal Pons José M.ª
Pons Guerau Antonio
Mercadal Timoner Miguel
Sintas Sancho José M.ª
Montañez Mercadal Marcos
Carreras Hernandez Ramón
Gomila Carreras Juan
Pons Villalonga Constantino
Pons Martí Antonio
Mercadal Pons Francisco
Pons Carreras Juan
Sampol Juan M.ª
Marqués Pons Agustín
Pasarius Vinent Ignacio
Squella Rosignol Gabriel
Pons Cardona José
Seguí Oliver Pedro
Carreras Pedro
Pons Lorenzo G.
Pons Pons Gabriel
Olives Pons Guillermo
Taltavull Briones Juan
Albertí Pons José
Seguí Carreras Alberto
Vigo Fabra José
Carreras Carreras Juan
Mercadal Pons Juan
Carreras Carreras Antonio
Orfila Montañez Francisco
Martorell Viuda de Orfila Francisca
Albertí Moncada Joaquín
Moreno Burgos José
Ohelí Viuda de Febrer Magdalena
Rodríguez Encina Spiridión
Orfila Olives Juan
Pons Pons Gabriel
Escudero Manent Bartolomé
Orfila Orfila Gabriel
Vinent Capó Juan
Fornals Bort Vicente
Pons Pons Francisco
Andreu Orfila Juan
Mateo German Juan
Mercadal Monsanari Francisco
Gomez Tajada Antonio
Ferrer Mercadal Miguel
Escudero Olives Bartolomé
Orfila Seguí Pedro
Grau Bernardo
Carreras Orfila Juan
Mascaró Olives Lorenzo
Pascual Vinent Joaquín
Pons Pons Pedro
Blale Orfila Juan
Albertí Crespo Santiago

Mahón 3 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Cirilo Abadía.—V.º B.º.—El Presidente, Juan de Vidal.

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

El día 22 del corriente, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión de 7 de Septiembre de 1914, el sorteo anual de las obligaciones del ferrocarril estratégico de Palma a Santañy, que deben ser amortizadas en 1.º de Enero próximo, a cuyo acto pueden asistir los Señores Tenedores de obligaciones que así lo estimen conveniente.

Palma 13 de Diciembre de 1921.—Por la Compañía de los Ferracarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Sebastian Feliú.

MONTEPIO DEL ARRABAL DE SANTA CATALINA

Aviso.—Debido a un error que somos los primeros en lamentar se han repartido participaciones del sorteo del 22 Diciembre del número 35 000 debiendo ser del número 37.000 lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de legalidad.

Palma 11 Diciembre 1921.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José Chimelis.